JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• YONY ANDRÉS RAMÍREZ ORTIZ
DEMANDADOS	• SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S. • JUAN FELIPE RESTREPO FLOREZ
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00131-00
PROVIDENCIA	Ordena reanudar proceso, reconoce personería, acepta sustitución a poder y fija fecha y hora para audiencia

Procede el juzgado a ordenar reanudar proceso, a reconocer personería adjetiva para actuar a apoderada judicial de la entidad codemandada SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S., a aceptar sustitución a poder realizado por la apoderada de la parte demandante y a fijar fecha y hora para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto fechado al 8 de agosto de 2022 (Nro. 046 expediente electrónico) y conforme al registro civil de defunción del abogado ADRIAN MAURICIO QUINTANA PARRA apoderado judicial de la codemandada SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S. (PDF 045), de oficio decretó la suspensión del proceso hasta tanto dicha parte constituyera un nuevo (a) apoderado (a) que la siguiera representando, en razón de haberse configurado la causal prevista en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P., aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del CPLSS.

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 052 expediente electrónico), se advierte que la entidad codemandada SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S., el día 16 de agosto de 2022, envío al buzón electrónico del juzgado memorial poder otorgado a una nueva profesional del derecho para que esta siguiera defendiendo sus intereses dentro del presente trámite; e igualmente dio respuesta a requerimiento hecho en la audiencia inicial (Nro. 050 y 051 expediente electrónico).

Frente a esta circunstancia, es razón suficiente para ordenar oficiosamente su reanudación y proseguir con las siguientes etapas del proceso.

El señor RAMIRO BARROS VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.531.340 en su calidad de representante legal de SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S., ente identificado con el Nit. Nro. 900062453-3, le confirió poder a la abogada LADY MABEL TORRES SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.960.230 y portadora de la T.P. Nro. 177.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos y para los efectos del poder

conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso (No. 050 expediente electrónico).

De conformidad con el contenido del memorial poder de sustitución obrante al número 053 del expediente electrónico, suscrito por la apoderada judicial del demandante, se acepta la sustitución de poder que ésta hace con facultad para ello, al también abogado JEISON STEVEN CARO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.399.898 de Calarcá, Quindío, y portador de la T.P. Nro. 321.263 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconocerá personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente a la sustituida, para defender los intereses del demandante.

Mediante auto que data al seis (6) de junio pasado proferido dentro del presente asunto, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS el martes nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), pero la misma no se pudo llevar a cabo por la muerte del apoderado judicial de SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S.

En atención a lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, por las razones esbozadas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LADY MABEL TORRES SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.960.230 y portadora de la T.P. Nro. 177.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la entidad codemandada SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S.,

TERCERO: Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante YONY ANDRÉS RAMÍREZ ORTIZ, con facultad para ello, al también abogado JEISON STEVEN CARO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.399.898 de Calarcá, Quindío, y portador de la T.P. Nro. 321.263 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente a la sustituida.

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

QUINTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: demandante jscaroabogadosasociados@gmail.com, demandados

quintanaytorresabogados@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08859271d16c17a2bdaddeb2ab7d7fafb7abf148af9f12853d1143b3af8bd733**
Documento generado en 07/09/2022 04:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica